



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 582-2022-CU-R-UNAS

Tingo María, 15 de diciembre de 2022

VISTO:

La Carta N° 242-2022-DIAP/UNAS de fecha 05 de diciembre de 2022, del Director de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (Reg. S.G N° 8848);

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. La autonomía universitaria en lo normativo implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución Universitaria;

Que, mediante documento del visto, el Director de Admisión de Pregrado, remite al Vicerrectorado Académico la propuesta de Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, consensuado y debidamente corregido por las autoridades universitarias para su aprobación en sesión de consejo;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"*;

Que, el objetivo del presente documento es establecer las normas y lineamientos del proceso de admisión para el ingreso a estudios de pregrado en las carreras profesionales de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el artículo 119° del Estatuto de la universidad, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En ese orden de ideas, este colegiado, acuerda aprobar el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO toda norma reglamentaria que se oponga al cumplimiento del presente reglamento.

Regístrese y Comuníquese.



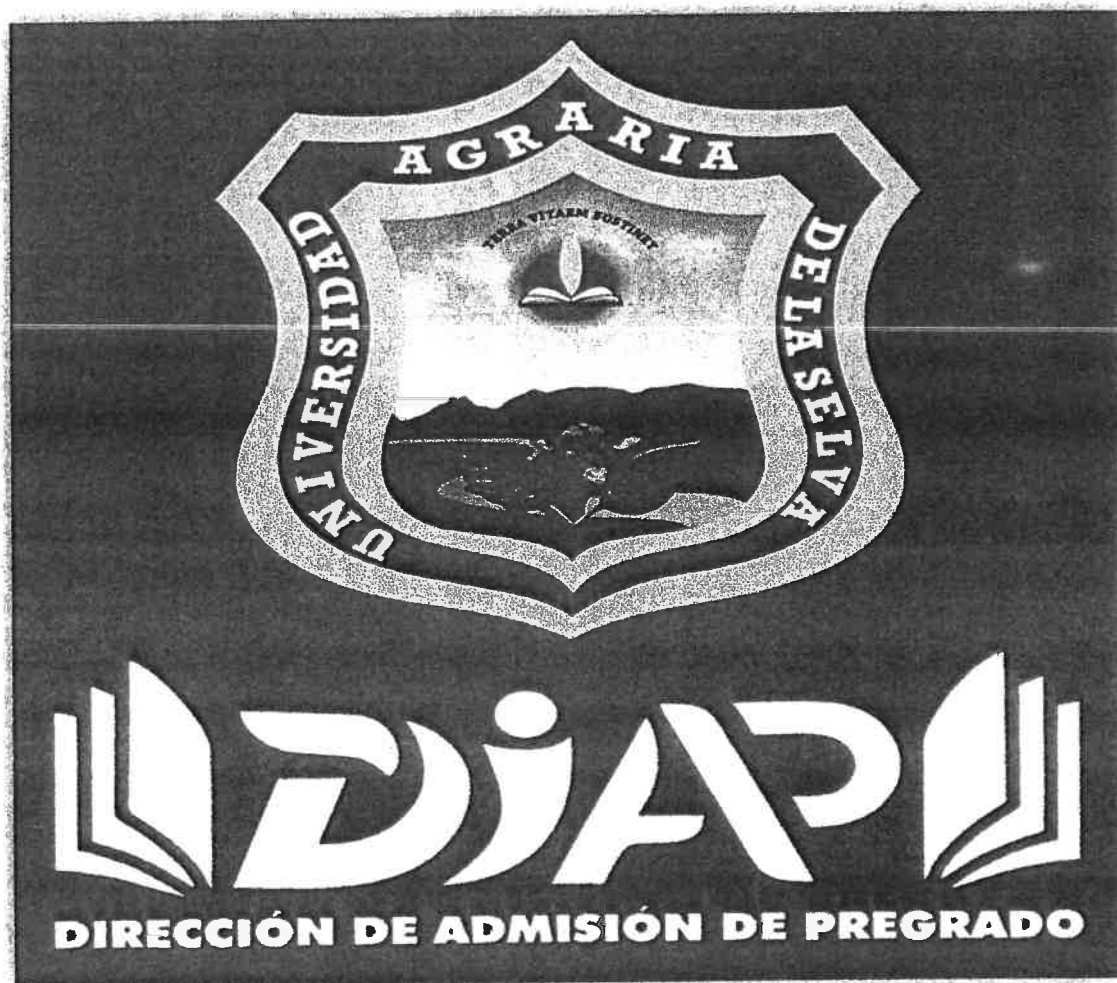
DR. MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL
RECTOR



DR. ALFREDO A. PANDURO PULGAR
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 582-2022-CU-R-UNAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA



**REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE
PREGRADO DE LA UNAS**

RESOLUCIÓN N° 582-2022-CU-R-UNAS

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	1
CAPÍTULO II.....	2
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN	2
CAPÍTULO III.....	3
DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN.....	3
CAPÍTULO IV.....	4
DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO	4
CAPÍTULO V.....	5
MODALIDADES PARA EXONERADOS AL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO	5
CAPÍTULO V.....	12
MODALIDAD DE GRADUADOS Y TITULADOS, DE TRASLADO INTERNO Y EXTERNO	12
CAPÍTULO VI.....	15
DE LOS DOCUMENTOS DEL INGRESANTE	15
CAPÍTULO VII.....	15
DE LAS SANCIONES.....	15
CAPÍTULO VIII.....	15
INCOMPATIBILIDADES.....	15
CAPÍTULO IX.....	16
DISPISCIONES COMPLEMENTARIAS.....	16
CAPÍTULO X.....	16
DISPOSCIONES FINALES	16



RESOLUCIÓN N° 582-2022-CU-R-UNAS

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art.1° El objetivo del presente Reglamento es establecer normas y lineamientos del proceso de Admisión para el ingreso a estudios de pregrado en las carreras profesionales de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (en adelante UNAS).

Art.2° Constituyen base legal del presente Reglamento:

- a) Constitución Política del Perú 1993.
- b) Ley Universitaria N° 30220
- c) El Estatuto y el Reglamento General de la UNAS.
- d) Ley 28044, ley General de Educación.
- e) Ley 27277 y su Decreto Supremo N° 051-88-PCM, establece vacantes de ingreso a las Universidades, para las Víctimas del Terrorismo.
- f) Reglamento de admisión de deportistas calificados de alta competencia, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- g) Ley N° 28592 y su Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, crea el programa integral de reparaciones (PIR), a las víctimas de la violencia social.
- h) Ley N° 29973, Art. 38, Ley general de la persona con discapacidad.
- i) Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte.
- j) Ley 30476, Ley que regula a los programas deportivos de alta competencia.
- k) Resolución Suprema N° 034-2009-ED, creación del Colegio de Alto Rendimiento (COAR).
- l) Resolución legislativa N° 26253, cumplimiento al convenio N°169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- m) Ley N° 27444, Texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Art.3° El proceso de admisión de pregrado permite evaluar a los postulantes, a través del cual la Universidad los selecciona, permitiendo su ingreso en estricto orden de mérito para que ocupen las vacantes.

Art.4° El proceso de admisión estará a cargo de la Dirección de Admisión de Pregrado (en adelante DIAP), el cual contará con el apoyo de una Comisión Central de Admisión y estará supervisado por el Rector, Vicerrector Académico y oficinas académicas (Decanos, Directores de Escuela, Directores de Departamento)

Art.5° La única dependencia autorizada y responsable de acreditar el ingreso a la Universidad bajo cualquier modalidad es la DIAP, mediante el otorgamiento de la respectiva Constancia de Ingreso.

Art.6° La admisión a la UNAS se da por las siguientes modalidades:

- a) Examen de Admisión Ordinario
- b) Examen de Admisión Extraordinario (Exoneración del Examen de Admisión), según cuadro de vacantes:
 - Primero y Segundo Puesto de Educación Secundaria Instituciones Educativas de Educación Básica Regular EBR, Educación Básica Alternativa EBA y egresados de Colegios de Alto Rendimiento COAR.
 - Talento Beca 18
 - Personas con discapacidad
 - Víctimas de Terrorismo
 - Deportistas Calificados
 - Arte y Cultura
 - Comunidades Nativas de la amazonia
 - Centro Preuniversitario de la UNAS.



RESOLUCIÓN N° 582-2022-CU-R-UNAS

- Convenios Especiales
- Graduados y Titulados
- Traslado Interno
- Traslado Externo

Art.7° Los ingresantes por cualquier modalidad deberán matricularse o reservar su matrícula dentro del plazo establecido en el Calendario Académico.

Art.8° El calendario del proceso de admisión será aprobado por el Consejo Universitario mediante resolución a propuesta de la Dirección de Admisión de Pregrado.

Art.9° El número de vacantes será previamente establecido por las Facultades en las diferentes modalidades y oficializadas por el Consejo Universitario mediante una Resolución.

Art.10° Los resultados del Examen de Admisión serán publicados dentro de las 24 horas después de haberse concluido la prueba.

CAPÍTULO II.

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art.11° Anualmente la Universidad convoca a 2 procesos de exámenes de admisión que comprende:

- a) **Proceso de Admisión I.-** Conformado por un examen de admisión ordinario en el que podrán participar alumnos que cursan el 5° grado de educación secundaria. Se llevará a cabo en el Segundo Semestre del año en curso.
- b) **Proceso de Admisión II.-** Conformado por un examen de aptitud académica para los postulantes inscritos por las modalidades extraordinarias, y por un examen de admisión ordinario que se llevará a cabo en el mes de febrero y marzo respectivamente del año siguiente, de acuerdo al cronograma establecido por la DIAP, aprobada por Consejo Universitario mediante Resolución.

Art.12° Los ingresantes de cada proceso iniciaran sus clases en el primer periodo académico del año.

Art.13° Los postulantes que desean participar a las diversas modalidades, se inscribirán en la DIAP, identificándose con su documento nacional de identidad y los extranjeros con su Carné de Extranjería, dentro de las fechas establecidas en el Calendario del proceso de Admisión aprobado por el Consejo Universitario.

Art.14° Para la inscripción para el examen de Admisión Ordinario, acreditarán en la carpeta de postulante los siguientes documentos:

- a) Solicitud Única de Trámite dirigido al Rector de la UNAS
- b) Copia de certificados de estudios originales de 1° al 5° año de Educación Secundaria.
- c) Copia simple de DNI.
- d) Comprobante de pago a nombre del postulante.

Art.15° El postulante que no registra su inscripción no tendrá derecho a rendir el examen; el solo hecho de haber efectuado el pago no le habilita para rendir el examen, de ser el caso la devolución de su dinero deberá solicitarlo a la Dirección General de Administración.

Art.16° El postulante llenará una Declaración Jurada, donde señalará que, en caso de ingresar a la Universidad por examen ordinario, deberá cumplir con presentar los siguientes documentos:

- a) Para Educación Básica Regular (EBR) Certificado de Estudios Original del 1° al 5° año de Educación Secundaria o su equivalente en el país extranjero.
- b) Para Educación Básica Alternativa (EBA) Certificado de Estudios Original del 1° al 4° año de Educación Secundaria.
- c) Copia ampliada del DNI, o carne de extranjería según sea el caso.



RESOLUCIÓN N° 582-2022-CU-R-UNAS

Art.17° Realizada la inscripción en el sistema de admisión, por ningún motivo se aceptará el cambio de carrera profesional, ni se devolverá los derechos abonados.

Art.18° Los postulantes podrán inscribirse en dos opciones de carreras profesionales que deberán ser afines o encontrarse dentro de los bloques siguientes:

- a) El **Bloque I**, comprende las especialidades de ingeniería: Agronomía, Zootecnia, Industrias Alimentarias, Forestales, Conservación de Suelos y Agua, Informática y Sistemas, Ambiental, Recursos Naturales Renovables, y Mecánica Eléctrica.
- b) El **Bloque II**, comprende las especialidades de Contabilidad, Economía y Administración.

Art.19° El postulante que obtenga nota aprobatoria en el Examen de Admisión, pero no logra ingresar por estar cubierto el número de vacantes ofrecidas en su primera opción, podrá ingresar en la carrera de su segunda opción, siempre y cuando exista vacante.

Art.20° Un postulante que, habiendo elegido una segunda opción, por ningún motivo podrá desplazar a aquel que ingresa haciendo uso de su primera opción; aún si su nota lograda sea mayor.

Art.21° Las vacantes para cada carrera profesional son cubiertas con nota aprobatoria de 11 (once) o mayor, en estricto orden de mérito. En caso que existiera empate para cubrir la última vacante (dos o más postulantes con el mismo puntaje) se considera el promedio de certificado de estudios.

Art.22° Cuando se presente a rendir el Examen de Admisión y en otras circunstancias que lo requieran, el postulante se identificará con su DNI o su came de extranjería según sea el caso y su constancia de inscripción.

CAPÍTULO III. DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN

Art.23° La Comisión Central de Admisión será propuesto por los Decanos y será ratificado por el Consejo Universitario; debiendo ser los docentes nombrados de la UNAS.

Art.24° La Comisión Central de Admisión estará precedida por el docente de mayor precedencia y goza de autonomía en el ejercicio de sus funciones y estará integrada de la siguiente manera:

MODALIDAD DE EXAMEN	PROCESO DE EXAMEN	CANTIDAD DE DOCENTES TITULARES	CANTIDAD DE DOCENTES SUPLENTE
ORDINARIO	I	De 5 a 6	2
ORDINARIO	II	De 5 a 6	2
EXTRAORDINARIO	II	De 5 a 6	2

Art.25° Como personal de soporte dentro de la comisión se designará a un profesional informático y un chofer para el traslado de la comisión central de admisión, lo cual deben estar nombradas mediante resolución del Consejo Universitario.

Art.26° Los miembros de la Comisión Central de Admisión firmarán una declaración jurada de no tener parentesco y afinidad familiar con algún postulante hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o aquellos que sean responsables de la conducción de academias o profesores de ellas, ni tener vínculo con ellas.

Art.27° La DIAP hará la entrega de los materiales y equipos que se utilizarán para la elaboración del examen de admisión, la entrega se efectuara al presidente de la comisión adjuntado una carta detallada de los bienes.

Art.28° La Comisión Central de Admisión finalizada el proceso de admisión presenta un informe detallado dirigido al Rector para su posterior aprobación en el Consejo Universitario.



RESOLUCIÓN N° 582-2022-CU-R-UNAS

CAPÍTULO IV.

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

Art.29° Podrán participar en Examen de admisión Ordinario y Extraordinario, los estudiantes egresados del quinto año de educación secundaria de las Instituciones de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), según Art. 37° de la Ley 28044 o sus equivalentes en el extranjero.

Art.30° Excepcionalmente en el proceso de admisión I, podrán participar estudiantes que aún están cursando el último año del nivel secundario.

Art.31° Para inscribirse al Examen de Admisión deberán rellenar una declaración jurada (en donde declaren que los datos consignados en su inscripción son correctos y no cuenta con antecedentes penales) Ley N° 27444.

Art.32° Los pagos deberán efectuarse en la Unidad de caja de la UNAS o al número de cuenta en el Banco de la Nación o pagos electrónicos, en el Boucher de pago debe figurar el nombre del postulante, en caso de menores de edad, el Boucher de pago debe figurar el nombre de los padres o apoderado.

Art.33° Los postulantes al Examen Admisión Extraordinario de pregrado que no hubieran alcanzado vacante por: Primero y Segundo Puesto de Educación Secundaria de Instituciones Educativas de Educación Básica Regular EBR, Educación Básica Alternativa EBA y egresados de Colegios de Alto Rendimiento COAR, , Personas con discapacidad, Víctimas de Terrorismo, Comunidades Nativas de la Amazonia, Deportistas Calificados, Arte y Cultura, Convenios especiales, serán considerados en el examen ordinario II conservando la carrera profesional que eligió inicialmente para lo cual deberán asistir a la DIAP para registrar nuevamente su inscripción.

Art.34° La prueba de aptitud académica mide la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante, y la prueba de aptitud cognitiva versa sobre las materias que se señalan en el temario del prospecto de admisión.

Art.35° El Examen de Admisión Ordinario comprende una prueba de aptitud académica y aptitud cognitiva, consta de 100 preguntas. El tiempo de duración del examen son de 3 (tres) horas.

Art.36° La prueba estará compuesta por preguntas de diferentes asignaturas y son distribuidos según el siguiente porcentaje:

- PARA LAS ESPECIALIDADES DE INGENIERÍA.

APTITUD	ASIGNATURAS	PORCENTAJE
Académica	Razonamiento Verbal	20%
	Razonamiento Matemático	20%
Cognitiva	Matemáticas (incluye Álgebra, Aritmética, Geometría y Trigonometría)	25%
	Física	25%
	Química	
	Biología	
	Humanidades	10%

- PARA LAS ESPECIALIDADES DE CIENCIAS SOCIALES Y CONTABLES (FCEA Y FCC).

APTITUD	ASIGNATURAS	PORCENTAJE
Académica	Razonamiento Verbal	25%
	Razonamiento Matemático	25%
Cognitiva	Matemáticas (incluye Álgebra, Aritmética,	25%



RESOLUCIÓN N° 582-2022-CU-R-UNAS

	Geometría y Trigonometría)	
	Física	10%
	Química	
	Biología	
	Humanidades	15%

Art.37° El Examen de Admisión Extraordinario comprende una prueba de aptitud académica y El número de preguntas será de 50, de las cuales 25 preguntas son de Razonamiento Matemático y 25 preguntas de Razonamiento Verbal, El tiempo de aplicación del examen es de 90 minutos.

Art.38° La prueba de actitud académica y cognitiva, serán suministradas por el Banco de preguntas de la DIAP y elaborada por la Comisión Central de Admisión

Art.39° La prueba del examen extraordinario se distribuida de la siguiente manera.

ASIGNATURAS	PORCENTAJE
Razonamiento Verbal	50%
Razonamiento Matemático	50%

Art.40° El postulante para rendir el examen de admisión debe cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a) Presentarse en la fecha, hora y aula indicada.
- b) Identificarse con su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Presentar su constancia de inscripción de postulante.
- d) Presentarse al aula asignada, portando solamente un lápiz 2B, un borrador y tajador.

Art.41° Las funciones del supervisor de aulas son:

- a) Dar las indicaciones correspondientes para el desarrollo del examen.
- b) Identificar a los postulantes y ubicarlos en sus respectivas carpetas.
- c) Garantizar el normal desarrollo del examen.

Art.42° La función del postulante dentro del aula es:

- a) Identificarse al momento de ingresar al campus universitario y a su aula.
- b) Recepcionar y verificar el material a ser utilizado
- c) Mantener la disciplina y el orden en el aula.
- d) Obedecer las indicaciones que dará el supervisor del aula.

CAPÍTULO V.

MODALIDADES PARA EXONERADOS AL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO

A. PRIMER Y SEGUNDO PUESTO DE EDUCACION SECUNDARIA

Art.43° Tienen derecho a la exoneración del Examen Ordinario de Admisión, los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las Instituciones Educativas del nivel secundario, de cada Región, en todo el país y los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR). Teniendo duración para postular hasta los 2 últimos años de haber culminado el nivel secundario.

Art.44° Los postulantes a la modalidad por méritos de Primero y Segundo Puesto de Educación Secundaria, acreditarán en la carpeta de postulante los siguientes documentos:

- a. Solicitud Única de Trámite dirigido al Rector de la UNAS
- b. Certificado de estudio original de 1° al 5° año de Educación Secundaria
- c. Constancia de haber ocupado el primer o segundo puesto durante los cinco años de estudios secundarios (EBR) o durante los cuatro años de EBA, otorgada por la institución educativa y visado por la UGEL.



RESOLUCIÓN N° 582-2022-CU-R-UNAS

- d. En caso de ser egresado COAR deberán presentar su constancia de egresado firmado por la dirección omitiendo el inciso c).
- e. Copia simple del DNI.
- f. Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Art.45° Si el número de postulantes al Examen Extraordinario por la modalidad de 1° y 2° puesto de Educación Secundaria es superior al número de vacantes establecido por cada escuela profesional, rendirán un Examen de Selección que comprenderá una prueba de aptitud académica, suministrada por el Banco de preguntas de la DIAP. El número de preguntas será de 50, de las cuales 25 serán de razonamiento verbal y 25 de razonamiento matemático. El tiempo de duración será de una hora y media.

Art.46° Si el número de postulantes al Examen Extraordinario por la modalidad de 1° y 2° puesto de Educación Secundaria es inferior al número de vacantes establecido por cada escuela profesional de esta modalidad, no se rendirá examen de selección y solo se promediará sus notas del certificado de estudios para determinar el orden de mérito.

B. TALENTO BECA 18

Art.47° La modalidad de Talento Beca 18 está dirigido a los estudiantes egresados de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), que habiendo rendido el examen nacional del PRONABEC, se encuentren en condición de preseleccionado.

Art.48° Para la selección se tomará en cuenta; la nota obtenida en el examen de aptitud académica y la nota promedio de los estudios secundarios del postulante; las vacantes serán asignada en estricto orden de mérito.

Art.49° Para la inscripción mediante esta modalidad, el postulante deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud Única de Trámite dirigido al Rector de la UNAS
- b. Copia simple de Certificado de estudio de 1° al 5° año de Educación Secundaria.
- c. Constancia de preselección del PRONABEC.
- d. Copia simple del DNI.
- e. Comprobante de pago por derecho de inscripción nombre del postulante.

C. PERSONA CON DISCAPACIDAD

Art.50° La UNAS ofrece el 5% de las vacantes para el ingreso de las personas con discapacidad en el cumplimiento de la ley 29973, Ley General de las personas con discapacidad; en lo concerniente a educación universitaria, a las diferentes escuelas profesionales.

Art.51° Para la selección se tomará en cuenta; la nota obtenida en el examen de aptitud académica y la nota promedio de los estudios secundarios del postulante; las vacantes serán asignada en estricto orden de mérito.

Art.52° Los postulantes deben presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud Única de Trámite dirigido al Rector de la UNAS
- b. Certificado de estudio original de 1° al 5° año de Educación Secundaria
- c. Copia de carnet de identidad por discapacidad, emitida por el CONADIS.
- d. Comprobante de pago por derecho de inscripción nombre del postulante.
- e. Copia simple del DNI.

D. POR VÍCTIMAS DE TERRORISMO.



RESOLUCIÓN N° 582-2022-CU-R-UNAS

Art.53° La UNAS concede ingreso a los hijos de los desplazados por la violencia política, en cumplimiento del D. S. 051.88 – PCM y las leyes N° 27277 y 28592 y su reglamento, en sus diferentes carreras profesionales, según cuadro de vacantes.

Art.54° Los postulantes deben presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud Única de Trámite dirigido al Rector de la UNAS.
- b. Copia simple del Certificado de estudio de 1° al 5° año de Educación Secundaria, debe tener un promedio de 12 (doce).
- c. Copia de acreditación otorgada por el MINDES y/o Consejo de Reparaciones de haber sido afectado por la violencia política.
- d. Copia simple del DNI.

Art.55° Los postulantes por esta modalidad serán sometidos a una prueba de actitud académica, prueba que será suministrada por el Banco de preguntas de la DIAP y elaborada por la comisión central de admisión, Designada por el Consejo Universitario (Examen Extraordinario). La selección se efectuará tomando la nota obtenida del examen y la nota promedio de los estudios secundarios, ingresando los que alcancen la calificación de 11 (once) o mayor, en estricto orden de mérito por carrera profesional.

E. COMUNIDADES NATIVAS DE LA AMAZONIA

Art.56° La UNAS concede ingreso a los miembros de las comunidades nativas de la Amazonia, en cumplimiento a la Resolución legislativa N°. 26253, vigente en Perú del 02/02/1994, convenio N°169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, el postulante por esta modalidad deberá haber concluido sus estudios secundarios, proveniente de una comunidad nativa. Dicho ingreso se hace en conformidad con la distribución del cuadro de vacantes ofrecidas por las diferentes facultades.

Art.57° La UNAS admite como postulantes por esta modalidad a los estudiantes que acrediten un promedio general no menor de 12(doce), durante los cinco años de estudios secundarios. Los postulantes por esta modalidad serán sometidos a una prueba de actitud académica, prueba que será suministrada por el Banco de preguntas de la DIAP y elaborada por la comisión central de admisión, Designada por el Consejo Universitario (Examen Extraordinario). La selección se efectuará tomando la nota obtenida del examen y la nota promedio de los estudios secundarios, ingresando los que alcancen la calificación de 11 (once) o mayor, en estricto orden de mérito por carrera profesional.

Art.58° Para ser admitidos como postulantes por la modalidad de ingreso Comunidades Nativas de la Amazonia, deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud Única de Trámite dirigido al Rector de la UNAS
- b. Certificados de estudios originales de 1° al 5° año de Educación Secundaria, debe tener un promedio de 12 (doce).
- c. Carta de presentación del jefe de la comunidad o de la organización indígena en la cual se especifique su membresía del pueblo indígena respectivo.
- d. Compromiso de honor, notarial de desempeñarse como profesional por un periodo no menor de dos años en la comunidad donde reside después de obtener su grado de bachiller o título profesional
- e. Comprobante de pago por derecho de inscripción nombre del postulante.
- f. Copia simple de DNI.

F. DEPORTISTAS CALIFICADOS - DESTACADOS

Art.59° La Universidad Nacional Agraria de la Selva, como parte de su política institucional, promueve y apoya la actividad deportiva de sus integrantes en sus diferentes disciplinas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte



RESOLUCIÓN N° 582-2022-CU-R-UNAS

Art.60° Para ser admitido como postulante por la modalidad de ingreso Deportistas calificados de alta competencia, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud Única de Trámite dirigido al Rector de la UNAS
- b. Certificado de estudio original de 1° al 5° año de Educación Secundaria, debe tener un promedio de 12 (doce).
- c. Compromiso notarial de actividades y obligaciones del postulante en caso de ingresar a la UNAS.
- d. Certificado de examen toxicológico expedida por el MINSA: apto para desarrollar actividades deportivas de alta competencia.
- e. Carta Notarial del compromiso de permanencia en EL EQUIPO DE LA UNAS, MIENTRAS DURA SU FORMACION PROFESIONAL.
- f. Firmar las cartas de compromiso para registrar en los equipos de la UNAS, EN EL DEPORTE QUE MAS DESTACA
- g. Copia de Afiliación SIS o ESSALUD
- h. Constancia de examen psicológico realizado por el área de psicología de la UNAS.
- i. Edad máxima para postular por esta modalidad será hasta los 23 años.
- j. Constancia Original que acredite la condición de deportista calificado de alto nivel, emitido por el Instituto Peruano del Deporte.
- k. Copia simple del DNI.
- l. Comprobante de pago por derecho de inscripción nombre del postulante.

Art.61° Disciplinas deportivas consideradas para el ingreso por esta modalidad son:

DISCIPLINA	SEXO	
	Varones	Damas
Futbol	Varones	Damas
Voleibol	Damas	-
Basquetbol	Varones	Damas

Art.62° Las mencionadas disciplinas deportivas, están implementadas en la UNAS, en conformidad con el artículo 02 de la Ley N°30476, ley que regula los programas deportivos de alta competencia (PRODAC) en las universidades; y establecido en el artículo 131 de la ley 30220, Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento general de la UNAS.

Art.63° El Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) será un miembro de la Asamblea Universitaria quien asiste con voz, pero sin voto al Consejo Universitario.

Art.64° De la subcomisión de evaluación

La comisión especial de evaluación para los deportistas está conformada por:

- a) 02 docentes nombrados, siendo presidente de la comisión el docente con mayor precedencia
- b) Director del PRODAC

Dicha comisión es nombrada por el consejo universitario a inicios del año.

Art.65° La subcomisión de evaluación finalizada el proceso deberá presentar un informe de los resultados a la Comisión Central de Admisión extraordinaria con copia a la Dirección de Admisión de Pregrado.

Art.66° El proceso de evaluación está bajo la Supervisión del Rector, vicerrector académico y la comisión central de admisión, con el apoyo de la (DIAP).

Art.67° CLASES DE DEPORTISTAS.

a) **Deportistas Calificados de Alto Nivel (DECAN):**

- Deportista afiliado y reconocido por la Federación Deportiva Nacional (FDN), Instituto Peruano del Deporte (IDP) y el Comité Olímpico Peruano (COP), que representa al país en eventos internacionales oficiales (juego de orbita olímpica o campeonato del calendario de las federaciones Internacionales) y que obtienen resultados en su nivel dentro de su categoría de competición oficial establecido por las federaciones internacionales y el Comité Olímpico (C.O.P).
- El futbolista profesional de la primera división del futbol peruano y, que estén afiliados a un club reconocido y con vigencia deportiva actual por la Federación Deportiva Nacional.



RESOLUCIÓN N° 582-2022-CU-R-UNAS

- La selección de deportistas Destacados o de Alta competencia, candidatos a las becas son propuestos por la comisión especial y por el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y aprobados por el Consejo Universitario, lo que les da, si no fuesen ya alumnos, ingreso directo a la Universidad, (artículo 5 de la Ley N° 30476), para este beneficio deberán contar con la constancia original que acredite la condición de deportista calificado de alto nivel, emitido por el Instituto Peruano del Deporte. (las cualidades de los deportistas serán evaluados por la comisión especial designada por el Consejo Universitario).

- Los deportistas deberán cumplir con las demás obligaciones del reglamento de permanencia y sanciones.

b) Deportistas calificados (D.C):

- Son los deportistas que participan y tienen resultados a nivel nacional y representa al deporte en eventos internacionales oficiales sin resultados.
- Los futbolistas de la segunda división del futbol profesional y, que estén afiliados a un club reconocido y con vigencia deportiva actual por la federación deportiva nacional.
- Los deportistas de esta categoría, en el caso de ocupar los tres primeros lugares no serán evaluados en las pruebas selectivas del PRODAC, pasarán directo a la evaluación académica del examen de admisión por esta modalidad, previo informe de la comisión especial y por el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y aprobados por el Consejo Universitario
- Los deportistas deberán cumplir con las demás obligaciones del reglamento de permanencia y sanciones.

Los documentos presentados están sujetos a control posterior a fin de verificar su validez de los certificados y títulos obtenidos a nivel nacional e internacional deben ser expedido por la Dirección Nacional del Deporte Afiliado (DINADAF) Pagina web www.ipd.gob.pe, registro atleta, ingresando con la clave visitante.

c) Los deportistas del Nivel Escolar (D.N.E).

- Los que obtengan resultados internacionales se les considerará deportistas calificados de alto nivel en su categoría para efectos de ingreso a la Universidad, para cuyo caso no será necesario contar con el requisito de ser deportista afiliado.
- Los que obtengan resultados a nivel nacional (1ro, 2do y 3er lugar) se les considerará como deportistas calificados.
- Los deportistas de esta categoría serán evaluados de acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 30476, previo informe de la comisión especial de evaluación y aprobados por el consejo universitario.
- Los deportistas deberán cumplir con las demás obligaciones del reglamento de permanencia y sanciones.

Los documentos presentados están sujetos a control posterior a fin de verificar su validez de los certificados y títulos obtenidos a nivel nacional e internacional deben ser expedido por la Dirección Nacional del Deporte Afiliado (DINADAF) Pagina web www.ipd.gob.pe, registro atleta, ingresando con la clave visitante.

d) Deportista PRODAC UNAS:

- Los deportistas seleccionados de las pruebas selectivas de acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 30476, y con nota promedio de calificación debe ser 15 como mínimo de calificaciones y el 90% de asistencia en dicha prueba selectiva.
- La selección de este esta clase de deportistas, se efectuará tomando en cuenta la siguiente fórmula para la nota final:

	EVALUACIÓN	PORCENTAJE
A.	Nota de evaluación deportiva (NTD)	25%
B.	Promedio del certificado de estudios (PCE)	25%
C.	Nota de examen de aptitud académica (NEAA)	50%
	Total	100%

$$NOTA FINAL = ((NTD * 0.25) + (PCE * 0.25)) + (NEAA * 0.5)$$



RESOLUCIÓN N° 582-2022-CU-R-UNAS

Si es desaprobado en el examen de Actitud Académica no podrá completar la nota final.

- Los deportistas del programa rendirán los exámenes de aptitud académica debiendo aprobar con nota mínima de 11, para ser convalidado con las pruebas selectivas, de acuerdo esta categoría, en el caso de ocupar los tres primeros lugares no serán evaluados en las pruebas selectivas del PRODAC, pasarán directo a la evaluación académica del examen de admisión por esta modalidad.



Art.68° Los formatos de la evaluación deportiva se encuentran detalladas en el reglamento de admisión de deportistas calificados de alta competencia de la UNAS.

Art.69° Los ingresantes por esta modalidad, que durante su formación profesional en la Universidad Nacional Agraria de la Selva – Tingo María, rehusarán representar a la UNAS, serán sometidos a proceso disciplinario y sancionados de acuerdo con el Reglamento de Admisión de Deportistas Calificados de Alta Competencia de la UNAS.

G. ARTE Y CULTURA



Art.70° Los postulantes que cultivan el arte y cultura pueden ingresar a la UNAS en las carreras profesionales consideradas en el cuadro de vacantes.

Art.71° Clases de Artistas.

a) **En Banda de Música – Cualidades de un artista musical:**

- Capacidad para seguir bien las instrucciones
- Organización
- Capacidad de Comunicación
- Tocar Bien con Otros
- Estar Preparado para el trabajo.

b) **En Danza – Características que debe tener un danzante.**

- Actúa con otros
- Actúa solo
- Aptitudes para la escucha
- Buen sentido del Ritmo
- Buena Memoria
- Capacidad de buena concentración
- Capaz de encajar críticas y rechazo
- Capaz de interpretar música y coreografía.

c) **En Música – El artista debe reunir condiciones y destrezas de músico, será seleccionado de acuerdo a la ficha de criterios de evaluación en música para Banda (ejecución de un instrumento musical de viento y percusión).**

d) **En Artes Plásticas – Se consideran artes plásticas a la pintura, la escultura, el dibujo, la arquitectura, el grabado, la cerámica, la orfebrería, artesanía y pintura mural.**

Art.72° Para ser considerados como postulantes en la modalidad de Arte y Cultura se requiere:

- Solicitud Única de Trámite dirigido al Rector de la UNAS.
- Certificado de estudio original de 1° al 5° año de Educación Secundaria, debe tener un promedio de 12 (doce).
- Constancia o Certificado que acredite haber participado a nivel nacional, regional o local su actividad permanente del arte que practica.



RESOLUCIÓN N° 582-2022-CU-R-UNAS

- d. Compromiso notarial de representar a la UNAS en todas las competencias de su disciplina en las que la Universidad intervenga, durante el tiempo que dure su permanencia en la Universidad. Dicho documento, en caso de menores de edad será firmado por el padre o apoderado
- e. Copia simple de DNI.
- f. Comprobante de pago por derecho de inscripción nombre del postulante.

Art.73° De la Subcomisión de Evaluación

La comisión especial de evaluación para los postulantes de Arte y Cultura está conformada por:

- 02 docentes nombrados, siendo presidente de la comisión el docente con mayor precedencia
- Representante de la DIBUCD

Dicha comisión es nombrada por el Consejo Universitario a inicios del año.

Art.74° La subcomisión de evaluación finalizada el proceso deberá presentar un informe de los resultados a la Comisión Central de Admisión extraordinaria con copia a la Dirección de Admisión de Pregrado.

Art.75° El proceso de evaluación está bajo la Supervisión del Rector, vicerrector académico y la comisión central de admisión, con el apoyo de la (DIAP).

Art.76° Las disciplinas artísticas consideradas son:

DISCIPLINA	SEXO	
Danza	Varones	Damas
Música	Varones	Damas
Artes Plásticas	Varones	Damas

Art.77° La selección se efectuará tomando en cuenta la siguiente fórmula para la nota final:

EVALUACIÓN		PORCENTAJE
A.	Nota de demostración artística (NTA)	25%
B.	Promedio del certificado de estudios (PCE)	25%
C.	Nota de examen de aptitud académica (NEAA)	50%
Total		100%

$$NOTA FINAL = ((NTA * 0.25) + (PCE * 0.25)) + (NEAA * 0.5)$$

Si es desaprobado en el examen de Actitud Académica no podrá completar la nota final.

Art.78° Los ingresantes por esta modalidad que durante su formación profesional se rehúsan a representar a la Universidad Nacional Agraria de la Selva, serán sometidos a proceso disciplinario y sancionados de acuerdo con el Reglamento de Arte y Cultura de la UNAS.

H. CENTRO PRE UNIVERSITARIO

Art.79° El ingresante a la Universidad a través del CEPRE UNAS, se rige por su propio reglamento.

Art.80° Los requisitos para la inscripción de los ingresantes a través del CEPRE UNAS son los siguientes:

- a. Solicitud Única de Tramite dirigida al Rector de la UNAS.
- b. Comprobante de pago a nombre del postulante, por derecho de inscripción por esta modalidad.
- c. Copia de la resolución de ingreso por la modalidad CEPRE-UNAS.
- d. Certificados de estudios secundarios originales y sin enmendaduras.
- e. Copia ampliada del documento nacional de identidad.
- f. Comprobante de pago a nombre del postulante, por derecho de inscripción por esta modalidad.



RESOLUCIÓN N° 582-2022-CU-R-UNAS

Art.81° El ingresante a través del CEPRE UNAS, ciclo mayo-agosto y setiembre-diciembre, realizaran su inscripción de ingreso, según el Calendario del proceso de Admisión programado.

Art.82° Los ingresantes a través del CEPRE UNAS, en el ciclo enero-marzo, realizan su inscripción dentro de los 5 días hábiles posteriores a su ingreso.

I. CONVENIOS ESPECIALES

Art.83° . La Universidad Nacional Agraria de la Selva firma convenios con Municipios, Instituciones o Asociaciones donde en sus cláusulas se detalla las cantidades de vacantes que se ofrece.

Art.84° La convocatoria lo realizará los Municipios, Instituciones o Asociaciones firmantes del convenio, y podrán postular, los estudiantes que estén culminando la educación secundaria y los que hayan culminado sus estudios hasta tres años de antigüedad y que pertenezcan al ámbito geográfico de los municipios; sean hijos de socios de las asociaciones de productores agropecuarios.

Art.85° Para ser admitido como postulante por la modalidad de ingreso: Convenios Especiales, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud Única de Trámite dirigido al Rector de la UNAS
- b. Certificado de estudio original de 1° al 5° año de Educación Secundaria, debe tener un promedio de 13 (trece), el colegio debe estar ubicado dentro del ámbito geográfico de los firmantes del convenio.
- c. Carta de presentación del Municipio, Instituto o Asociación.
- d. Comprobante de pago a nombre del postulante en caso logre aprobar la prueba de aptitud.
- e. Copia simple del DNI.

Art.86° Los postulantes por esta modalidad serán sometidos a una prueba de aptitud académica, prueba que será suministrada por el Banco de preguntas de la DIAP y elaborada por la comisión central de admisión, Designada por el Consejo Universitario (Examen Extraordinario). La selección se efectuará tomando la nota obtenida del examen y la nota promedio de los estudios secundarios, ingresando los que alcancen la calificación de 11 (once) o mayor, en estricto orden de mérito por carrera profesional.

Art.87° La aplicación de la Prueba se realizará en la Sede Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en caso de que dicha prueba se aplique en lugares distintos a la Sede Central, los gastos de traslado de los miembros de la comisión de la toma de examen serán financiados por las Instituciones solicitantes.

Art.88° Las evaluaciones de aptitud académica por la modalidad de convenios especiales que son llevadas a cabo en las Instituciones, Asociaciones o Municipios respectivos, previa coordinación con la comisión central de admisión nombrada por el consejo universitario y dentro de la comisión debe participar al menos un docente de la escuela profesional al cual postula según lo establecido en el cronograma de admisión.

Art.89° La parte interesada asumirá los gastos que demanden el derecho de matrícula, alojamiento, alimentación y gastos de educación durante la formación de su carrera profesional.

CAPÍTULO V.

MODALIDAD DE GRADUADOS Y TITULADOS, DE TRASLADO INTERNO Y EXTERNO

A. GRADUADOS Y TITULADOS

Art.90° Tienen derecho a exoneración del Examen de Admisión Ordinario los graduados o titulados de las Universidades del país o del extranjero siempre que en este último caso el grado o el título haya sido revalidado por las instancias respectivas.



RESOLUCIÓN N° 582-2022-CU-R-UNAS

Art.91° Los titulados de las Fuerzas Armadas y Policiales, así como los titulados en Escuelas o Institutos Superiores con autorización del Ministerio de Educación, cuyos estudios tengan una duración no menor de tres años o seis (6) semestres.

Art.92° Los Graduados o Titulados que desean ingresar a la UNAS, por esta modalidad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud Única de Trámite dirigido al Decano de la Facultad al que postula.
- b. Certificados de estudios superiores originales del centro superior de origen. En caso de ser extranjero deben ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c. Copia simple del grado o título tamaño A4. Los postulantes que procedan de universidades extranjeras presentaran el título profesional o el grado académico de bachiller revalidado u homologado con el Plan de estudios de una de las Universidades Peruanas acreditadas por la SUNEDU.
- d. Constancia de primera matricula (Solo para los que procedan de Universidades).
- e. Declaración Jurada Legalizada comprometiéndose que, de ingresar a la UNAS, presentaran los silabos de las asignaturas aprobadas debidamente visadas por la universidad de origen. (Solo para los que procedan de universidades)
- f. Copia ampliada de DNI.
- g. Comprobante de pago a nombre del postulante, por derecho de inscripción por esta modalidad.

Art.93° Los programas o silabos de Institutos Superiores no se convalidan, y el alumno debe iniciar sus estudios desde el primer ciclo de su carrera.

Art.94° Los postulantes que proceden de Universidades y logran una vacante, deberán presentar los programas analíticos (silabos) de las asignaturas cursadas en la Universidad de origen, deben ser firmadas y selladas por la autoridad correspondiente para su posterior convalidación.

B. TRASLADO EXTERNO

Art.95° Tienen derecho a solicitar exoneración del Examen de Admisión Ordinario por Traslado Externo, los estudiantes de otras Universidades Nacionales, particulares o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones:

- Proceder de Facultad o especialidad afín a la Facultad que postula.
- Haber aprobado 72 créditos, y no haber estudiado más de 10 (diez) semestres académicos (5 años).
- Acreditar un promedio ponderado acumulativo igual o mayor a 13 (trece) en la escala vigesimal o 07 (siete) en el decimal.
- No haber sido separado por motivos de deficiencias académicas y medidas disciplinarias en la Universidad de origen.

Art.96° Los alumnos que solicitan inscripción por Traslado Externo deben acreditar en la carpeta respectiva, los siguientes documentos:

- a. Solicitud Única de Trámite dirigido al Decano de la Facultad al que postula.
- b. Constancia de no haber sido separado de la Universidad o institución de origen por asuntos académicos y medidas disciplinarias.
- c. Certificado de Estudio original, de haber aprobado setenta y dos 72 créditos como mínimo, con promedio ponderado acumulativo igual o mayor a trece (13) en la escala vigesimal o, siete (07) en la escala decimal; Los certificados de universidades extranjeras deberán estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.



RESOLUCIÓN N° 582-2022-CU-R-UNAS

- d. Declaración jurada legalizada comprometiéndose que, de ingresar a la UNAS, presentaran los sílabos de las asignaturas aprobadas debidamente visadas por la universidad de origen.
- e. Copia ampliada DNI o pasaporte con visa de residencia, si el postulante es extranjero.
- f. Comprobante de pago a nombre del postulante, por derecho de inscripción por esta modalidad.

Art.97° Los postulantes que lograr ingresar, deberán presentar los programas analíticos (sílabos) de las asignaturas cursadas en la Universidad de origen, deben ser firmadas y selladas por la autoridad correspondiente para su posterior convalidación.

C. TRASLADO INTERNO

Art.98° El traslado interno es la modalidad de ingreso a otra carrera profesional que ofrece la UNAS a sus estudiantes sin rendir el Examen Ordinario de Admisión.

Art.99° Para solicitar traslado interno, el estudiante, debe ser alumno regular de la UNAS, haber aprobado 72 créditos y que exista vacantes. De existir mayor número de postulantes que vacantes establecidas por cada escuela profesional en esta modalidad pasara a un proceso de evaluación.

Art.100° No tienen derecho a solicitar traslado interno

- Los estudiantes que han estudiado más de 10 (diez) semestres académicos.
- Los estudiantes que han ingresado a la UNAS por traslado externo o hayan efectuado un traslado interno.

Art.101° Los estudiantes de la UNAS, que postulan por traslado interno, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud Única de Trámite dirigido al Decano de la Facultad al que postula.
- b. Ficha óptica de inscripción de postulante debidamente llenada.
- c. Certificado de estudio original, de haber aprobado 72 créditos como mínimo, y su promedio ponderado acumulativo sea igual o mayor a once (11).
- d. Presentar los sílabos de las asignaturas aprobadas debidamente visadas por la Dirección de Asuntos Académicos.
- e. Copia simple de documento nacional de identidad.
- f. Comprobante de pago por derecho de inscripción a nombre del postulante.

PROCESO DE EVALUACION DE POSTULANTES POR LA MODALIDAD GRADUADOS Y TITULADOS,

TRASLADO EXTERNO E INTERNO

Art.102° El proceso de evaluación de los postulantes por estas modalidades es efectuado por una Comisión especial designada por el Decano de cada Facultad.

Art.103° La Comisión especial de evaluación conduce el proceso en base a los siguientes factores:

- a) Evaluación de expedientes.
- b) La prueba de aptitud académica y cognitiva se aplicará cuando los postulantes por cada escuela profesional de esta modalidad superan al número de vacantes.
- c) Se tendrá en cuenta el Promedio Ponderado Acumulativo de la totalidad de los calificativos de los certificados de estudios superiores.

Art.104° El promedio que resulte de los factores de evaluación del Art. 103° determinan el puntaje para el cuadro de orden de méritos.

Art.105° El cuadro de orden de mérito será elabora con los postulantes que obtengan promedios igual o mayor a once (11).

Art.106° Los resultados del informe de evaluación proporcionado por la comisión especial designada son inapelables



RESOLUCIÓN N° 582-2022-CU-R-UNAS

Art.107° El informe de resultados será enviado a través del Decano al Consejo Universitario para su aprobación, con copia a la Dirección de Admisión de Pregrado.

Art.108° El tiempo de la emisión de informe proporcionada por la comisión especial debe ser de 10 días hábiles, posterior a la recepción del expediente de graduados o titulados, traslado externo e interno presentada por la Dirección de Admisión de Pregrado, a fin de que el estudiante pueda matricularse.

CAPÍTULO VI

DE LOS DOCUMENTOS DEL INGRESANTE

Art.109° Terminado el proceso de Examen de Admisión, los ingresantes deberán recabar sus Constancias de Ingreso en la DIAP (previa presentación del recibo de pago correspondiente y de los documentos señalados en el Art. 16 del presente Reglamento).

Art.110° Los ingresantes que no regularicen la presentación de documentos indicados no podrán registrar su matrícula.

Art.111° En caso de ingreso por Traslado interno, externo; y por Titulados o Graduados, la Facultad aceptante procederá a efectuar las convalidaciones correspondientes, previo informe de la comisión de currículo y traslados, teniendo como plazo 30 días para efectuarlo.

Art.112° En caso de reingreso por Examen de Admisión no procede ninguna convalidación de cursos.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

Art.113° Los postulantes que durante el examen sean sorprendidos portando aparatos electrónicos no permitidos, copiando o cometiendo actos de indisciplina que atenten contra el buen desarrollo del proceso, serán retirados del Examen de Admisión; para lo cual el Supervisor encargado de aula hará a conocer a la Comisión Central de Admisión lo sucedido para que proceda el decomiso de la prueba y retiro del postulante, quedando inhabilitado de postular en los próximos exámenes de admisión de la UNAS y denunciando ante los juzgados correspondientes.

Art.114° El postulante que falte a la verdad en su Declaración Jurada y que contravenga al mandato de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UNAS, será separado del proceso de admisión en cualquiera de sus etapas y prohibido de postular nuevamente a la UNAS.

Art.115° Los postulantes que se hicieron suplantar por otra persona en el Examen de admisión serán inhabilitados definitivamente para postular a la UNAS y denunciados ante el PODER JUDICIAL.

Art.116° En caso de que el suplantador sea estudiante de la UNAS, será denunciado ante las autoridades universitarias para las sanciones respectivas y su separación definitiva.

Art.117° Si el suplantador no es estudiante o trabajador de la UNAS será denunciado penalmente ante el PODER JUDICIAL.

Art.118° Si el suplantador es estudiante de otra Universidad, será denunciado ante las autoridades de dicha Casa de Estudios Superiores, la SUNEDU y el PODER JUDICIAL.

CAPÍTULO VIII

INCOMPATIBILIDADES

Art.119° No podrán participar en el proceso de Admisión:

- Los Docentes y Estudiantes de la UNAS, que dicten clases en Academias o Centros de preparación particulares o ajenos a la Universidad.
- Los que tuvieran familiar directo postulando al Examen de admisión (cónyuge, hermanos e hijos).
- El personal administrativo vinculado a academias o centros de preparación particular o ajena a la Universidad.



RESOLUCIÓN N° 582-2022-CU-R-UNAS

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Los alumnos de la UNAS, que hayan sido separados por bajo rendimiento académico (temporal o definitivo) o por medidas de disciplina, no podrán postular nuevamente.

SEGUNDA. La renuncia de ingreso a las diversas Escuelas Profesionales se tramitará a través de la Dirección de Admisión de Pregrado, se presentará la renuncia por escrito con firma legalizada ante notario público, indicando el declarante el motivo de dicho acto.

TERCERA. Las personas que hayan sido condenadas por delitos de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas a postular a la UNAS (Ley Universitaria 30220, art. 98).

CUARTA. Realizada la inscripción del postulante en el sistema a cualquiera de las modalidades, por ningún motivo se aceptará el cambio de carrera profesional.

QUINTA. El número de vacantes establecidos por las diferentes modalidades de ingreso, aprobados por Consejo Universitario, permanecen inalterables.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta en primera instancia por la Comisión Central de Admisión, y en última instancia por el Consejo Universitario.

SEGUNDA. Quedan derogadas todas las Normas y Disposiciones legales que se opongan al presente reglamento.



